

RESOLUCIÓN No. 031 27 DE FEBRERO DE 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES TEMPORADA 2017 EN LA MODALIDAD DE CARRERAS - CATEGORÍA TRANSICIÓN**; que se realizara en la Ciudad de ARMENIA (QUINDIO) del 31 de marzo al 2 de abril de 2017.

Los Presidentes de la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE**, y la **COMISIÓN TECNICA NACIONAL DE CARRERAS CATEGORÍA MENORES** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es deber de la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE** reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que el Calendario Único Nacional prevé la realización del **V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES TEMPORADA 2017 EN LA MODALIDAD DE CARRERAS - CATEGORÍA TRANSICIÓN**.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA.

Convocar a todas las Ligas y Proligas de Patinaje y a sus Clubes afiliados, al **V TORNEO NACIONAL INTERCLUBES TEMPORADA 2017 EN LA MODALIDAD DE CARRERAS - CATEGORÍA TRANSICIÓN**; que se realizara en la Ciudad de Armenia (Quindío) del 31 de marzo al 2 de abril de 2017.

ARTICULO 2.- PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los deportistas inscritos por los clubes afiliados a las Ligas y Proligas reconocidas por la Federación Colombiana de Patinaje, carnetizados para la vigencia del año 2017 y que presenten su respectivo carné renovado.

La participación de deportistas extranjeros será exclusiva para aquellos que tengan aval de la Federación Colombiana de Patinaje, previa solicitud escrita de su propia Federación y solo se admitirán en aquellos casos en que exista convenio bilateral con la Federación extranjera.

Paragrafo.-1 Para efectos de la participación de deportistas extranjeros se requiere que éstos o sus representantes legales den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones generales sobre migración para la República de Colombia, debiendo presentar ante la autoridad migratoria su

pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso, y Visa Temporal 12 (TP-12) al ingreso del territorio nacional. Igualmente deberá cumplir lo consignado en el Artículo 13 de la Resolución 1112 del 23 de julio de 2013 para el Permiso de Ingreso y Permanencia 6 (PIP-6), presentando carta de invitación emitida por la Federación donde indica la fecha, lugar de realización del campeonato deportivo y especificando que la actividad a desarrollar no contempla ningún tipo de vinculación laboral.

Parágrafo.-2º Los Delegados y Técnicos Nacionales, inscritos en cada una de las planillas, junto con sus deportistas, deberán presentar su carné de Federación vigente donde consta la representación de un club, Liga o Pro ligas, como se determina en el Parágrafo Tercero del Artículo cuarto de la presente Resolución. Queda claro que si las autoridades administrativas del evento requieren de la presentación del documento de identidad de cualquiera de los Deportistas, Delegados o Entrenadores inscritos para el V Torneo Nacional, este documento deberá, cuando se requiera presentarse en **ORIGINAL**, y no se admitirá, so pena de no poder competir o participar en el evento, copia, fotocopia o escaneado del documento de identidad.

Parágrafo 3º. Cada club, liga o Pro liga que pretenda acreditar a sus deportistas y haya tramitado con anterioridad a la realización de este V torneo, la renovación de sus deportistas, delegados y entrenadores, deberá presentar el **ORIGINAL** del recibo de consignación de pago ante la Federación Colombiana de Patinaje o el recibo expedido en **ORIGINAL** por parte de la autoridad administrativa de la misma Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 4º En atención al comunicado No. 02 del 14 de Febrero de 2013, no se permitirá la participación de deportistas que no hayan tramitado el cambio de carné ante la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTICULO 3. CATEGORÍAS Y EDADES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de Diciembre de 2014, las edades para la categoría Transición son: Categorías Preinfantil de 11 años, Infantil de 12 años y Júnior de 13 años, damas y varones.

Dando cumplimiento a la RESOLUCION No. 69 de Mayo 21 de 2013, A partir del año 2014, la vigencia de la edad deportiva en todas las categorías del patinaje de velocidad (menores, transición y mayores) se tomará a partir del 1 de julio del año de la competencia, es decir que las edades serán tomadas a 1 de julio de 2016.

ARTICULO 4. INSCRIPCIONES.

Se recibirán SOLO en el correo de la Comisión Nacional de velocidad comisiondevelocidadcm@gmail.com en la Planilla Oficial de Inscripción ((Ver formato página web www.fedepatin.org.co /Carreras/Planilla Transición) <http://www.fedepatin.org.co/script/carreras/index.php?idi=1&opt=2>), con el respectivo aval de la

Liga o Proliga. Confirmar recibo DE INCRIPCIONES al Tel 315 377 2202 de la Federación Colombiana de Patinaje en el horario 8 am – 12 m y 2pm – 6pm.

De acuerdo a lo aprobado en Asamblea de la Federación, los clubes deberán hacer su inscripción frente a su respectiva liga, para que cuenten con su aval de participación en el evento y **LA LIGA SERÁ QUIEN ENVIÉ LA INSCRIPCIÓN** a la Comisión Nacional, formato **PDF** e igualmente la planilla de inscripción en formato **XLS** de **EXCEL**, en los plazos fijados en la presente resolución.

Parágrafo.1. Para todos los clubes es de carácter obligatorio hacer la inscripción a su Liga hasta el martes 21 de marzo de 2017.

Parágrafo. 2. Para todas las ligas es de carácter obligatorio al enviar la inscripción al correo electrónico de la Comisión Nacional Categoría Menores, hacerlo con copia al correo electrónico de sus clubes inscritos, para que confirmen su inscripción. **No se recibirán inscripciones realizadas por los clubes.**

Parágrafo. 3. Para todos los Clubes es de carácter obligatorio presentar antes de la reunión informativa del evento la planilla oficial de los deportistas inscritos con el aval de su respectiva Liga, a los comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, el día jueves 30 de marzo a las 3 pm. El Club que no cumpla con este requisito no podrá participar en el evento con sus deportistas inscritos. La revisión de la documentación se realizará en el lugar que disponga la Liga del Quindío y la Federación Colombiana de Patinaje.

Las fechas límite para recibir inscripciones enviadas por las Ligas son las siguientes.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
MIÉRCOLES 22 DE MARZO Hasta las 6 pm.	VIERNES 24 DE MARZO Hasta las 6 pm.

NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES POR FUERA DE LAS FECHAS ANTES SEÑALADAS

Parágrafo 4: La Inscripción de todos los deportistas participantes debe realizarse únicamente en la planilla de inscripción. La planilla de inscripción debe estar totalmente diligenciada, con categoría, Nombre completo del patinador, número del documento de Identidad y **FECHA DE NACIMIENTO**, Nombre del Delegado y Nombre del Entrenador. **Planilla que NO esté totalmente diligenciado NO será admitida.**

Parágrafo 5. El Valor de las inscripciones es el estipulado en la Resolución No 001 del 10 de enero de 2017 y deben ser cancelados en efectivo antes de iniciar la Reunión Informativa. **No se recibirán Cheques.**

	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
POR DEPORTISTA	\$ 59.000	\$ 88.000
POR CLUB	\$ 148.000	\$ 223.000

Parágrafo 6. Para este evento en las categorías Preinfantil 11 años e infantil 12 años, se podrán inscribir y tomar participación en todas las pruebas, un número ilimitado de deportistas por Categoría y Rama. Para la categoría Junior 13 años se podrán inscribir un máximo de trece (13) deportistas por categoría, rama y Club, compitiendo hasta tres (3) patinadores en prueba de velocidad individual, hasta cuatro (4) en pruebas de velocidad en grupo y hasta seis (6) en pruebas de fondo, por rama y club en cada prueba.

Para las pruebas de velocidad se debe inscribir los deportistas el día anterior a la prueba de acuerdo a la instrucción del Juez Arbitro del evento.

Parágrafo 7. De acuerdo con el reglamento general de competiciones expedido por la Federación Colombiana de Patinaje que en su Artículo. 6 consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes al pago de las cuotas respectivas, recordamos que la exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones, en su defecto el deportista deberá soportar su no participación mediante incapacidad medica convalidada por médicos adscritos a los institutos de deportivos oficiales para permitirle su participación en un próximo evento, pero es claro que esta no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción del evento del deportista o club respectivo.

Parágrafo 8. Los clubes que habiéndose inscrito a un evento no participen y no cancelen el valor de la inscripción al evento por club y deportista, no podrán participar en el siguiente evento hasta que no se pongan a paz y salvo con la Federación por ese concepto.

ARTÍCULO 5.- REUNIÓN INFORMATIVA.

Tendrá lugar el día **jueves 30 de marzo de 2017 a las 6:00 pm.** En el lugar que designe la liga de patinaje del Quindío y la Federación Colombiana de Patinaje, previa convocatoria para este evento.

En la reunión informativa todos los clubes deberán estar representados por su Delegado, debidamente carnetizado y presentar planilla oficial de inscripción revisada y aprobada por la Comisión Nacional y deberá presentar los carnet de sus deportistas y entrenadores. Club que no cumpla no podrá participar y no le será entregado el sobre con su numeración respectiva para el evento.

La revisión de la documentación se realizará en el mismo sitio de la reunión informativa a partir de las 3 p.m.

Parágrafo 1. La reunión preparatoria previa al evento será netamente informativa y a ella podrán asistir exclusivamente un Delegado y un Entrenador por cada club inscrito y es indispensable su acreditación como tal. No se admitirá la participación de padres de familia, deportistas y otros directivos de los Clubes en esta reunión.

Parágrafo 2. Para participar en esta reunión es indispensable que los Delegados y Entrenadores de los Clubes se encuentren debidamente carnetizados por la Federación o en su defecto se debe acreditar el trámite respectivo soportado con el recibo de caja que expide la Federación o el original de la consignación en la cuenta de ahorros DAVIVIENDA N° 009900152886 REF. 860.077.223-7 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje, por valor de \$74.000

Parágrafo 3. El delegado de cada club presentara a la Comisión Nacional del evento, los carnet que acrediten su calidad como delegado, el entrenador y sus deportistas, además debe presentar EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL y el RESPECTIVO SEGURO DE ACCIDENTES, EPS Y/O CERTIFICACIÓN FOSIGA POR CADA DEPORTISTA INSCRITO, **como requisito indispensable para tomar participación en el evento.** No se aceptarán fotocopias de estos documentos.

Parágrafo 4. Delegados, entrenadores y deportistas que no estén carnetizados, deben cancelar el valor establecido por la Federación para cada caso, con el fin de avalar su participación en el torneo. Deportista Nuevo \$148.000, Duplicado Carnet \$ 74.000, Renovación Carnet \$ 49.000 y entregar la documentación respectiva (Ficha FUD CON EL AVAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA, 2 fotos 3x4 marcadas, fotocopia Documento de identidad y EPS).

ARTICULO 6.- SEGURO DE ACCIDENTES.

LA LIGA DE PATINAJE DEL QUINDIO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada deportista, delegado, entrenador y jueces deberán contar con su seguro de accidentes vigente, EPS, salud prepagada, etc. De igual forma, el deportista extranjero participante del evento deberá contar con su seguro vigente que cubra cualquier riesgo de accidente deportivo, quedando la delegación bajo responsabilidad del respectivo Delegado de cada Club participante.

Parágrafo 1.- Considerando el alto nivel de accidentalidad que se presenta en esta modalidad, se exigirá para todas las categorías el uso de los siguientes implementos de seguridad: Categorías Pre infantil 11 años e Infantil 12 años, deben competir con casco, rodilleras y antifracturantes; Categoría Junior 13 años casco y guantes protectores, los cuales deben estar elaborados en cuero o material resistente en el lado de la cara palmar y material suave al lado de la cara dorsal. De

ninguna manera, estos podrán contener materiales metálicos, ni aquellos que atenten contra la integridad de los demás participantes.

Parágrafo 2.- Para todas las categorías está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en el transcurso de las diferentes pruebas.

Parágrafo 3.- Todos los patinadores de un club que participen en una misma prueba deben tener la lycra igual del Club, de lo contrario no podrá participar en la prueba.

ARTICULO 7. DIAMETRO DE RUEDAS:

Por disposición de la Comisión Nacional de Categoría Menores y Mayores y según lo aprobado en la Asamblea anual de la Federación, el diámetro permitido para estas categorías queda establecido así:

EDADES	DIAMETROS PERMITIDOS
11 AÑOS	HASTA 90 MM
12 y 13 AÑOS	HASTA 100 MM

Parágrafo 1.- En caso de no **atender** esta disposición el deportista será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán directos responsables de la respectiva amonestación.

ARTÍCULO 8.- AUTORIDADES DEL EVENTO.

- La máxima autoridad del evento, son los Comisionados de la Federación, Señores Jhon William Torres y Gustavo Galvis.
- La máxima autoridad de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.
- La máxima autoridad disciplinaria será La Comisión Disciplinaria del Evento, que es conformada, por el juez árbitro del evento, por un delegado de la Comisión Nacional y un representante de la Federación Colombiana de Patinaje.
- La máxima autoridad administrativa será el Comité de Dirección del Evento, en cabeza de la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1: Solamente la C.N.V.M podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, espacio, riesgos, faltas de garantía o por demoras imprevistas en la programación normal.

ARTICULO 9. PROGRAMACIÓN

- **Ver anexo al final de la presente Resolución.**

Parágrafo 1. En las pruebas clasificatorias de la modalidad de fondo se correrán en una distancia máxima del 70% de la distancia oficial de la prueba.

ARTICULO 10. CLASIFICACIÓN

En la clasificación general por clubes y general por categoría se tendrá en cuenta las medallas doradas, plateadas y broceadas en cada categoría y rama

Parágrafo 1. En caso de empate en la clasificación general por Clubes o general por categoría, el empate se definirá por la mejor ubicación obtenida en la última prueba de los atletas de cada club.

Parágrafo 2. En la categoría 11 años se tendrá en cuenta la ubicación para la premiación general y por categoría y rama así:

Oro	para el primero
Plata	para el segundo y tercero
Bronce	para el cuarto y quinto

ARTICULO 11. PREMIACIÓN.

POR PRUEBA: Para la categoría:

- Categoría Pre Infantil 11 años
Los primeros cinco (5) deportistas de cada prueba, incluyendo las pruebas de conjunto, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.
- Categoría Infantil 12 años y Junior 13 años
Los primeros cinco (5) deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos así: Oro para el primero, plata para el segundo y tercero, Bronce para el cuarto y quinto. Las pruebas de conjunto, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.

GENERAL POR CATEGORÍA: Placa al club campeón, por categoría y rama, sumando las medallas, doradas, plateadas y bronceadas obtenidas por sus deportistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la presente Resolución.

GENERAL POR CLUBES: Trofeos para el club campeón, subcampeón y tercer puesto, sumando para ello las medallas obtenidos por sus deportistas en todas las categorías y ramas de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 10 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Todos los deportistas llamados a premiación deberán presentarse con el uniforme de competencia de su respectivo club.

Parágrafo 2. A la premiación de las pruebas y el evento, los deportistas no podrán presentarse con gorras, patines gafas o cualquier otra indumentaria alusiva a su patrocinador o marca. Deberán presentarse con la lycra oficial del club al cual pertenecen y sus patines de competencia.

Deportista que en el tercer llamado el cual se realizará durante la premiación en un lapso de (2) dos minutos y no se presente, PERDERÁ su medalla y los puntos obtenidos para el Escalafón de Club en dicha prueba.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Organización deberá suministrar transporte aéreo o terrestre (dependiendo del sitio del evento), transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Colegio Nacional de Juzgamiento, a los Comisionados de la Federación y al operador del cronometraje electrónico. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces del evento que sean designados por el Colegio Nacional de Jueces.

ARTICULO 13. SANCIONES DISCIPLINARIAS

En la categoría Junior, los deportistas que sean descalificados por falta disciplinaria en una prueba de velocidad no podrán participar en la siguiente prueba de velocidad, programada para el evento. Igualmente, deportistas que sean descalificados por falta disciplinaria en una prueba de fondo no podrá participar en la siguiente prueba de fondo, programada para el evento.

Las faltas graves, de conformidad a la reglamentación C.I.C, determinadas por Juzgamiento, por uno o más deportistas dará para él o los infractores la expulsión del evento, sin perjuicio de que la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, pueda aplicar una sanción más severa.

Parágrafo 1. Los patinadores que sean inscritos para una prueba y no tome participación en ella será acreedor de una descalificación disciplinaria.

Parágrafo 2. Los deportistas deben llevar el uniforme de competición oficial de sus clubes o equipos de marca, estar correctamente equipados y con sus **tres números** en el momento de llegar a la línea de salida, **de no estarlo**, no podrán tomar la partida en la competición y se les informara su descalificación técnica.

ARTICULO 14. RECLAMACIONES

Toda reclamación que se haga, será admitida **si y solo si es sobre el orden de llegada** de una prueba, siempre y cuando se haga durante los 15 minutos siguientes a la lectura oficial del resultado y por escrito, exclusivamente por el Delegado acreditado del Club, y tendrá un costo de \$137.000, en caso de ser favorable la reclamación al demandante se le devolverá el valor consignado, en caso contrario irán a los fondos de la Federación.

ARTICULO 15. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por la C. N. V.C.M de conformidad con el Reglamento Internacional.

ARTÍCULO 16.- La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Federación

JORGE HUMBERTO ZULUAGA MONYOTA.
Presidente C.N.M

ORIGINAL FIRMADA

PROGRAMACIÓN DEL EVENTO

FECHA	HORA	PREINFANTIL 11 AÑOS DAMAS Y VARONES	INFANTIL 12 AÑOS DAMAS Y VARONES	JUNIOR 13 AÑOS DAMAS Y VARONES
Jueves 30 de marzo	3:00 pm	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACION		
	6:00 pm	REUNION PREPARATORIA		
Viernes 31 de marzo (ruta)	8:00 am	Reacción y Velocidad por Carriles Distancia 60 mts	Reacción y Velocidad por Carriles Distancia 70 mts	Reacción y Velocidad por Carriles Distancia 80 mts
		Eliminación 4.000 m	Eliminación 5.000 m	Eliminación 7.000 m
		Remates 400 mts	Remates 600 mts	Remates 800 mts
Sábado 1 de abril (pista)	8:00 am	Puntos 3000	Puntos 4000	Puntos 5000
		Olímpica 3 x 600	Olímpica 3 x 600	Olímpica 3 x 600
		PREMIACION		
Domingo 2 de abril (pista)	8:00 am	Prueba en línea sentido horario 2000 m	Prueba en línea sentido horario 2500 m	Prueba en línea sentido horario 3000 m
		PREMIACIÓN GENERAL		